

CG417/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DIFUSIÓN EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS CIUDADANOS ACERCA DE LAS DIVERSAS FORMAS DE VOTAR EN LAS BOLETAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012; EN CUMPLIMIENTO AL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA RECAÍDO AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-229/2012.

A N T E C E D E N T E S

- I. El once de abril de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria determinó, por unanimidad de votos, no aprobar el proyecto presentado por el representante del Partido Verde Ecologista de México, relativo al *“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LINEAMIENTOS A EFECTO DE QUE LOS CIUDADANOS CUENTEN CON INFORMACIÓN SUFICIENTE Y CLARA PARA EJERCER LIBRE Y RAZONADAMENTE SU DERECHO AL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”*.
- II. Inconforme con la negativa precisada en el apartado que antecede, el quince de abril del año en curso, el Partido Verde Ecologista de México promovió recurso de apelación y previo trámites de ley, fue radicado con el número de expediente SUP-RAP-168/2012, y turnado a la ponencia del Magistrado Flavio Galván Rivera.
- III. En sesión de fecha dos de mayo de dos mil doce, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación señalado en el antecedente que precede, en cuyo punto resolutivo único determinó lo siguiente:

“ÚNICO. Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que de inmediato emita Resolución por escrito respecto de la negativa de aprobar el proyecto de “Acuerdo por el que se emiten los

Lineamientos a efecto de que los ciudadanos cuenten con información suficiente y clara para ejercer libre y razonadamente su derecho al voto para el procedimiento electoral federal dos mil once-dos mil doce” propuesto por el Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo expuesto en el considerando cuarto de esta sentencia.”

- IV. En cumplimiento a la ejecutoria identificada con el número de expediente SUP-RAP-168/2012, en sesión extraordinaria de fecha siete de mayo de dos mil doce, este máximo órgano de dirección, en sesión extraordinaria, aprobó la Resolución CG285/2012.
- V. En fecha once de mayo de dos mil doce, el Partido Verde Ecologista de México interpuso recurso de apelación, para inconformarse con la actuación de este Consejo General contenida en el Acuerdo CG285/2012.
- VI. Mediante Acuerdo de fecha quince de mayo del presente año, emitido por el Magistrado Presidente de la máxima instancia jurisdiccional, se radicó el expediente bajo el número SUP-RAP-229/2012, y se turnó a la ponencia del Magistrado Manuel González Oropeza.
- VII. En fecha treinta de mayo de dos mil doce, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente del recurso de apelación citado, en cuyos puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Se **REVOCA** la Resolución número CG285/2012 aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral de siete de mayo de dos mil doce, respecto al **“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LINEAMIENTOS, A EFECTO DE QUE LOS CIUDADANOS CUENTEN CON INFORMACIÓN SUFICIENTE Y CLARA PARA EJERCER LIBRE Y RAZONADAMENTE SU DERECHO AL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”**, emitida en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el recurso de apelación SUP-RAP-168/2012, para los efectos precisados en la parte final del Considerando Cuarto de esta ejecutoria.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberá informar a esta Sala Superior del cumplimiento dado a la presente ejecutoria dentro de las veinticuatro horas siguientes, debiendo remitir copias certificadas de las constancias correspondientes.”

- VIII.** En sesión extraordinaria, de fecha siete de junio de dos mil doce, este máximo órgano de dirección aprobó la Resolución CG401/2012; en acatamiento a la ejecutoria identificada con el número de expediente SUP-RAP-229/2012.
- IX.** En fecha ocho de junio de dos mil doce, el Partido Verde Ecologista de México, por conducto de Sara Isabel Castellanos Cortés, en su carácter de representante propietaria ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentó escrito mediante el que promueve incidente de incumplimiento de sentencia citada en el punto inmediato anterior, ante la Oficialía de Partes de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- X.** En sesión privada de fecha trece de junio de dos mil doce, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el incidente de incumplimiento de sentencia señalado en el antecedente que precede, en cuyos puntos resolutivos determinó lo siguiente:
- “PRIMERO.** Se declara **INCUMPLIDA** la sentencia dictada en el recurso de apelación SUP-RAP-229/2012.
- SEGUNDO.** Se **ORDENA** a la autoridad responsable que dentro de las doce horas siguientes a la en que le sea notificada la presente ejecutoria, informe a esta Sala Superior del cumplimiento dado a la presente Resolución.”
- XI.** Que con fundamento en el artículo 25, Párrafo 1, del Reglamento de Sesiones del Consejo General; una vez presentado para su discusión el Proyecto de Acuerdo ante el Consejo General en su sesión extraordinaria de fecha catorce de junio de dos mil doce, el mismo fue objeto de engrose a fin de atender medularmente las siguientes consideraciones:
- Sustituir la imagen de la estrella en la propuesta de volante.
 - Realizar material multimedia para su difusión en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

- Realizar inserciones en diarios de circulación local.
- Instruir a la Comisión de Capacitación y Organización para que explore diversas alternativas de difusión, con el propósito de fortalecer la campaña de en diversos medios de comunicación sobre la información y orientación a los ciudadanos acerca de las diversas formas de votar en las boletas electorales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

C O N S I D E R A N D O S

1. Que los artículos 6 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es derecho de toda persona expresarse libremente y participar en los asuntos políticos del país.
2. Que el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es un derecho y una obligación de los mexicanos votar y ser votado para todos los cargos de elección popular.
3. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, numeral 2 y 106, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. Esta función estatal está regida por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
4. Que el artículo 41, Base V, párrafo noveno, dispone que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa actividades, entre otras, las relativas a la capacitación y educación cívica.
5. Que los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9, 10 y 11 del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que en las elecciones federales de 2012 se elegirán Presidente, senadores y diputados, ambos cargos por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

6. Que el artículo 2, numerales 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Federal Electoral, a los partidos políticos y sus candidatos. Asimismo, el Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones, disponiendo de lo necesario para asegurar su cumplimiento.
7. Que el artículo 4, numerales 1, 2 y 3 del Código de la materia establece que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y que están prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores, en virtud de que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular.
8. Que el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), y f) del Código Electoral Federal, establece que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
9. Que conforme al artículo 105, párrafo 1, inciso g), del Código de la materia, al Instituto Federal Electoral le corresponde realizar las acciones de promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, a fin de concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de tal ejercicio democrático, para lo cual deberá efectuar todas y cada una de las acciones encaminadas a proporcionar la información y los elementos indispensables para que el sufragio de los electores, también sea, en la medida de lo posible, válido en el resultado de los comicios.

10. Que de acuerdo al artículo 108, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
11. Que el artículo 109, del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
12. Que el artículo 110, párrafo 1, del Código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
13. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos b), y z), del Código de la materia, establece que el Consejo General tiene la atribución de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer por conducto de su presidente, del secretario ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles, y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
14. Que el artículo 132, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 47, párrafo 1, incisos a), f), y l), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde la función de elaborar y proponer los programas de educación cívica y preparar los materiales didácticos que se distribuyen entre la población en general, orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, establecer las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica; dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de

capacitación electoral y educación cívica; y planear, dirigir y supervisar las campañas de difusión y los programas de divulgación de la cultura democrática, contribuyendo con ello al desarrollo de la vida democrática del país.

15. Que derivado del pronunciamiento de la H. Sala Superior en el expediente SUP-RAP-229/2012, ordenó al Consejo General emitir los Lineamientos para difundir la orientación e información necesaria, clara y precisa, acerca de cuál será el contenido de las boletas electorales y las diversas formas en que el ciudadano puede emitir válidamente su sufragio.
16. Lo anterior, adquiere relevancia en virtud de que emitir un voto válido implica necesariamente la existencia de un elemento volitivo por parte del ciudadano a fin de que su elección en las boletas electorales no sea anulada, y además, requiere la orientación e información necesaria por parte de la autoridad administrativa electoral, respecto de la forma en que pueda expresar válidamente su voto en cada elección.
17. Que en la ejecutoria recaída en el expediente SUP-RAP-229/2012, la máxima instancia jurisdiccional asentó, de manera enunciativa más no limitativa, directrices que debe atender este Consejo General en la emisión de los presentes Lineamientos, mismos que se hacen consistir en lo siguiente:
 - a) Explicar en el caso de coaliciones las formas de emitir el voto, especificándolo para cada tipo de elección, de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - b) Podrá realizar dicha actividad en los medios de comunicación, radio y televisión, electrónicos e impresos (folletos, desplegados, trípticos, etcétera) que estime convenientes.
 - c) Según el medio de comunicación que el Instituto Federal Electoral decida utilizar, la información que divulgue al efecto, podrá ser más descriptiva o pormenorizada, en ejercicio de sus facultades.

d) Esta actividad de orientación e información podrá llevarse a cabo hasta al día de la Jornada Electoral, tratándose de medios electrónicos e impresos”.

18. Que en cumplimiento a la referida ejecutoria, en sesión extraordinaria de fecha 07 de junio de 2012 el Consejo General aprobó el Acuerdo CG401/2012 por el que se aprueban los Lineamientos dirigidos a informar y orientar a los ciudadanos sobre el ejercicio del voto en torno a las diversas opciones de votar contenidas en las boletas electorales a utilizar en las elecciones federales que se llevarán a cabo el próximo primero de julio de 2012.
19. Que en relación con lo anterior, en atención a lo resuelto por la H. Sala Superior en el incidente de incumplimiento de sentencia del expediente SUP-RAP-229/2012, y en cabal cumplimiento a la actividad ordenada a este Consejo General, tendiente a informar y orientar a la ciudadanía sobre las diversas opciones contenidas en las boletas electorales a utilizar en las elecciones federales que se llevarán a cabo el próximo primero de julio, este órgano colegiado considera que la difusión de la información necesaria deberá realizarse a través de inserciones en prensa y revistas, mediante la entrega de volantes y por medio de internet, en los periodos siguientes:
 - **Inserciones en prensa y revistas**
 - En al menos dos diarios de circulación nacional los domingos 24 de junio y 1° de julio de 2012, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
 - En diarios de circulación local, el 24 de junio en las 32 entidades federativas.
 - En al menos dos revistas comerciales con mayor tiraje en la semana del 25 de junio de 2012, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
 - **Distribución de volantes**
 - Material impreso tamaño media carta frente y vuelta. Se distribuirá dentro de la Semana Nacional de Promoción del Voto, del 25 al 30 de junio de 2012, a través del personal de las 332 Juntas Locales y Distritales de este Instituto.

➤ **Internet**

- Volante que se publicará en la página de Internet de este Instituto permanentemente, a partir del viernes 15 de junio de 2012 y hasta el día de la Jornada Electoral.
- Material multimedia a difundirse en la página web del Instituto Federal Electoral en el rubro de Campañas Institucionales

20. Que a efecto de tener un medio de comunicación masiva para llegar a un mayor número de ciudadanos, este Consejo General estima pertinente la elaboración y difusión de material multimedia, en la página web del Instituto Federal Electoral en el rubro de Campañas Institucionales, para que el mismo pueda ser transmitido en las redes sociales que tiene este Instituto, con el objetivo fundamental de informar a la ciudadanía de manera clara las formas y las diversas formas de votar el próximo primero de julio de 2012.
21. Que con el propósito de fortalecer la campaña de difusión en diversos medios de comunicación sobre la información y orientación a los ciudadanos acerca de las diversas formas de votar en las boletas electorales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, este órgano colegiado estima pertinente que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral explore diversas alternativas a lo aprobado en el presente Acuerdo.

Con base en los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 6, 35 y 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y noveno, 50, 51, 52, 56, 80, 81, y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numerales 3 y 4; 4, numerales 1, 2, y 3; 9, 10, 11, 104, 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), numeral 2, 106, numeral 1, 108, 109, 110, párrafo 1, 118, párrafo 1, incisos b) y z), y 132 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, párrafo 1, incisos a), f) y l), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En acatamiento a lo ordenado en el incidente recaído en el expediente SUP-RAP-229/2012 emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se aprueba el material denominado *¿Cómo votar por los candidatos propuestos por los partidos políticos en coalición?*, mismo que se agrega como **Anexo 1** del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo ordenado en el incidente recaído en el expediente SUP-RAP-229/2012 emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se aprueban las acciones siguientes para informar y orientar a los ciudadanos sobre el ejercicio del voto en torno a las diversas opciones de votar contenidas en las boletas electorales a utilizar en las elecciones federales que se llevarán a cabo el próximo primero de julio de 2012:

1. Los *Lineamientos dirigidos a informar y orientar a los ciudadanos sobre el ejercicio del voto en torno a las diversas opciones de votar contenidas en las boletas electorales a utilizar en las elecciones federales que se llevarán a cabo el próximo primero de julio de 2012*, aprobados mediante el Acuerdo CG401/2012, mismos que se agregan como **Anexos 2 y 3** del presente Acuerdo, se difundirán en la página de Internet de este Instituto permanentemente, a partir del viernes 15 de junio de 2012 y hasta el día de la Jornada Electoral.
2. El material denominado *¿Cómo votar por los candidatos propuestos por los partidos políticos en coalición?*, se difundirá en los medios de comunicación y en los periodos que se precisan a continuación:
 - **Inserciones en prensa y revistas**
 - En al menos dos diarios de circulación nacional los domingos 24 de junio y 1° de julio de 2012, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
 - En diarios de circulación local, el 24 de junio en las 32 entidades federativas.
 - En al menos dos revistas comerciales con mayor tiraje en la semana del 25 de junio de 2012, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

- **Distribución de volantes**
 - Material impreso tamaño media carta frente y vuelta. Se distribuirá dentro de la Semana Nacional de Promoción del Voto, del 25 al 30 de junio de 2012, a través del personal de las 332 Juntas Locales y Distritales de este Instituto.

- **Internet**
 - Volante que se publicará en la página de Internet de este Instituto permanentemente, a partir del viernes 15 de junio de 2012 y hasta el día de la Jornada Electoral.
 - Material multimedia a difundirse en la página web del Instituto Federal Electoral en el rubro de Campañas Institucionales.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se realicen las acciones necesarias para llevar a cabo la difusión ordenada en el punto anterior.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Consejo a efecto de que notifique **inmediatamente** el contenido del presente Acuerdo a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado en el incidente recaído en el expediente SUP-RAP-229/2012.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica lleve a cabo la producción de material multimedia, cuyo contenido sea similar al material referido en el punto uno del presente Acuerdo, así como su difusión en la página de internet del Instituto Federal Electoral.

SEXTO.- Se autoriza a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para que explore diversas alternativas a lo aprobado en el presente Acuerdo, con el propósito de fortalecer la campaña de difusión en diversos medios de comunicación sobre la información y orientación a los ciudadanos acerca de las diversas formas de votar en las boletas electorales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

OCTAVO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de junio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**